ducción de productos agrícolas, publicados ambos en el DOUE n.º L352, de 24 de diciembre de 2013.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 125. 4. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

En el caso de que las subvenciones establecidas en el presente Decreto pudieran ser objeto de cofinanciación, se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, (PD Resolución de 15-04-2014. DOE núm. 79, de 25-04-2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1355-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015081202)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado "Juan Francisco González Barroso" relativa al expediente FEI-1355-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad "Juan Francisco González Barroso", con CIF/NIF 09189091Q una subvención por importe de 3.250,00 € por la contratación indefinida de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo a esta resolución.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dieciocho meses para el Programa III y veinticuatro meses para los Programas I y II, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, según lo establecido en el artículo único, apartado nueve del Decreto 40/2014, de 25 de marzo, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 10.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio.

2. Los beneficiarios estarán obligados a mantener el nivel de empleo de contratos indefinidos existentes en la empresa beneficiaria, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de doce meses, conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado 2, del Decreto 147/2012, de 27 de julio, según la redacción dada por el Decreto 132/2013, de 30 de julio.

3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo obligado de mantenimiento que dispone el artículo 10.1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, modificado por el artículo único, apartado nueve del Decreto 40/2014, de 25 de marzo. En concreto, dispondrán de un plazo de un mes, contado desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante, y el tiempo, en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 60 días naturales.

4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 147/2012, de 27 de julio, sobre fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, según la redacción dada por el Decreto 132/2013, de 30 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 sobre las ayudas de mínimis, o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la

aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimis, en el sector de la producción de productos agrícolas, publicados ambos en el DOUE n.º L352, de 24 de diciembre de 2013.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 125. 4. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

En el caso de que las subvenciones establecidas en el presente Decreto pudieran ser objeto de cofinanciación, se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 03 de diciembre de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15-04-2014. DOE núm. 79, de 25-04-2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º FEI-1581-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015081203)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención, al interesado "Moisés Trigo Mateos" relativa al expediente FEI-1581-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento